

EDICTO N° 71

QUE DENTRO DE LA ACCION DE HABEAS CORPUS A FAVOR DE KAYRA SAKYRRA RIVERA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL JUZGADO PRIMERO DE LIQUIDACIÓN DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026).

HÁBEAS CORPUS 1ª INST. N.º2-26

En mérito de lo expresado, el TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE** la Acción de *Habeas Corpus* Preventivo, interpuesto por el Licenciado Luis Eduardo Pajares Chavez, a favor de la señora **KAYRA SAKYRA RIVERA HERNÁNDEZ**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 21 y 23 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 2152 y 2574 del Código Judicial. Artículo 222 del Código Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE,

MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI
MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
MAG. LIBRADA DEL C. AGUILAR B.
(Suplente especial).

YARIS DE LEÓN S.
SECRETARIA JUDICIAL III



Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaria, hoy, **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.


SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA